

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No. 37-4

Villavicencio, **14 AGO 2019**

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE GRANADA META
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2016-00678-00

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda y que el municipio de Granada Meta contestó dentro de la oportunidad señalada en el auto admisorio de la demanda¹, se

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de acuerdo con lo previsto en el artículo 180 del CPACA, el **31 de marzo de 2020 a las 02:00 p.m.**

SEGUNDO: INFORMAR de esta decisión a los Magistrados integrantes de la Sala de Decisión No.5.

TERCERO: TENER por contestada la demanda por parte del municipio de Granada Meta.

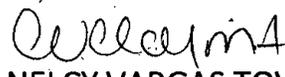
CUARTO: INSTAR a las entidades demandadas, a fin que adopten las medidas que sean necesarias para que los apoderados judiciales que sean designados para asistir a la audiencia, ostenten facultades para representarlas en las distintas fases de que trata el artículo 180 del CPACA, razón por la que se hará necesario que al momento de agotar la etapa de conciliación de que trata el numeral 8°, aporten las respectivas actas del Comité de Conciliación que lo faculten para sentar postura en uno u otro sentido.

¹ Fl.61-82, C1

UINTO: ADVERTIR a los sujetos procesales que el expediente permanecerá en la Secretaría hasta el **24 de enero de 2020**, época en la que deberá ingresar al Despacho para disponer sobre la Audiencia Inicial señalada.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica para actuar a la abogada Ana Victoria Monzón Cifuentes identificada con C.C. 40.377.435 y T.P. 177.492 como apoderada del municipio de Granada Meta, conforme el poder que allega. (F. 77-81, C1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NELCY VARGAS TOVAR
Magistrada